

CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL

El presente documento por el presente se hace constar que los señores [Nombres] han celebrado un contrato de sociedad mercantil de la siguiente naturaleza: [Detalles de la sociedad]

CLÁUSULA TERCERA: En este caso, el contrato de sociedad mercantil se celebró en la ciudad de [Ciudad], a los [Días] de [Mes] de [Año].

CLÁUSULA CUARTA: Representación Legal. En este caso, el contrato de sociedad mercantil se celebró en la ciudad de [Ciudad], a los [Días] de [Mes] de [Año].

CLÁUSULA QUINTA: Representación Legal. En este caso, el contrato de sociedad mercantil se celebró en la ciudad de [Ciudad], a los [Días] de [Mes] de [Año].

CLÁUSULA SEXTA: Representación Legal. En este caso, el contrato de sociedad mercantil se celebró en la ciudad de [Ciudad], a los [Días] de [Mes] de [Año].

CLÁUSULA SÉPTIMA: Representación Legal. En este caso, el contrato de sociedad mercantil se celebró en la ciudad de [Ciudad], a los [Días] de [Mes] de [Año].

CLÁUSULA OCTAVA: Representación Legal. En este caso, el contrato de sociedad mercantil se celebró en la ciudad de [Ciudad], a los [Días] de [Mes] de [Año].

CLÁUSULA NOVENA: Representación Legal. En este caso, el contrato de sociedad mercantil se celebró en la ciudad de [Ciudad], a los [Días] de [Mes] de [Año].

CLÁUSULA DÉCIMA: Representación Legal. En este caso, el contrato de sociedad mercantil se celebró en la ciudad de [Ciudad], a los [Días] de [Mes] de [Año].

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Representación Legal. En este caso, el contrato de sociedad mercantil se celebró en la ciudad de [Ciudad], a los [Días] de [Mes] de [Año].

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Representación Legal. En este caso, el contrato de sociedad mercantil se celebró en la ciudad de [Ciudad], a los [Días] de [Mes] de [Año].

CLÁUSULA TRECEAVES: Representación Legal. En este caso, el contrato de sociedad mercantil se celebró en la ciudad de [Ciudad], a los [Días] de [Mes] de [Año].

CLÁUSULA CATORCEAVES: Representación Legal. En este caso, el contrato de sociedad mercantil se celebró en la ciudad de [Ciudad], a los [Días] de [Mes] de [Año].

CLÁUSULA QUINCEAVES: Representación Legal. En este caso, el contrato de sociedad mercantil se celebró en la ciudad de [Ciudad], a los [Días] de [Mes] de [Año].

**FALSIFICACIÓN DE FIRMA
DETECTADA EN CLÁUSULA 3**

**MODIFICACIÓN
DE TÉRMINOS
DETECTADA**

**FECHA ALTERADA
(ORIG. 2022 / UV 2021)**



Investigar, explicar y convencer

La criminalística y la teoría del caso en la construcción de la verdad penal

Juan Manuel Herrera Moreno

En el sistema penal acusatorio mexicano, la correcta administración de justicia no depende únicamente de la existencia de pruebas, sino de la manera en que estas son obtenidas, interpretadas y presentadas ante el órgano jurisdiccional. En este contexto, la investigación criminalística y la teoría del caso son dos ejes fundamentales en la construcción del proceso judicial. La búsqueda de la verdad y la adecuada resolución de los conflictos penales descansan, en gran medida, en el uso articulado de herramientas científicas y estrategias jurídicas.

En este sentido, en este artículo, buscamos comprender las razones por las que el derecho penal contemporáneo no opera únicamente en el plano normativo, sino también en el análisis de los hechos y su interpretación. Ambas dimensiones —la científica y la argumentativa— convergen en un mismo propósito: el esclarecimiento de los hechos y la construcción de decisiones judiciales fundadas.

La criminalística: reconstruir los hechos desde la evidencia

La criminalística constituye una disciplina orientada al análisis de los hechos posiblemente delictivos, con el objetivo de reconstruirlos, identificar a sus participantes y determinar sus circunstancias de tiempo, modo y lugar. Para ello, se apoya en métodos científicos que permiten identificar, recolectar y analizar indicios, transformándolos en elementos con valor probatorio. Su función consiste en analizar y aportar evidencia técnica sobre los hechos delictivos, lo que la convierte en una herramienta indispensable dentro del proceso penal. No obstante, estos elementos no constituyen por sí mismos una verdad definitiva, sino que requieren ser interpretados dentro de un contexto más amplio.



Los indicios —huellas, rastros biológicos, documentos o patrones de comportamiento— carecen de significado aislado. Su valor radica en la posibilidad de integrarlos dentro de una explicación coherente. En este sentido, la criminalística opera a partir de principios que permiten comprender la lógica de los hechos: todo contacto deja un rastro, los elementos materiales guardan correspondencia con su origen y los acontecimientos pueden ser reconstruidos mediante el análisis sistemático de la evidencia. Así, la criminalística implica una forma de razonamiento orientada a explicar lo ocurrido a partir de datos verificables, bajo criterios de objetividad y rigor metodológico.

La investigación penal y su marco jurídico

En el ordenamiento jurídico mexicano, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Nacional de Procedimientos Penales. Más allá de la distribución de competencias, este marco normativo impone principios rectores que orientan la actividad investigadora, entre los que destacan la

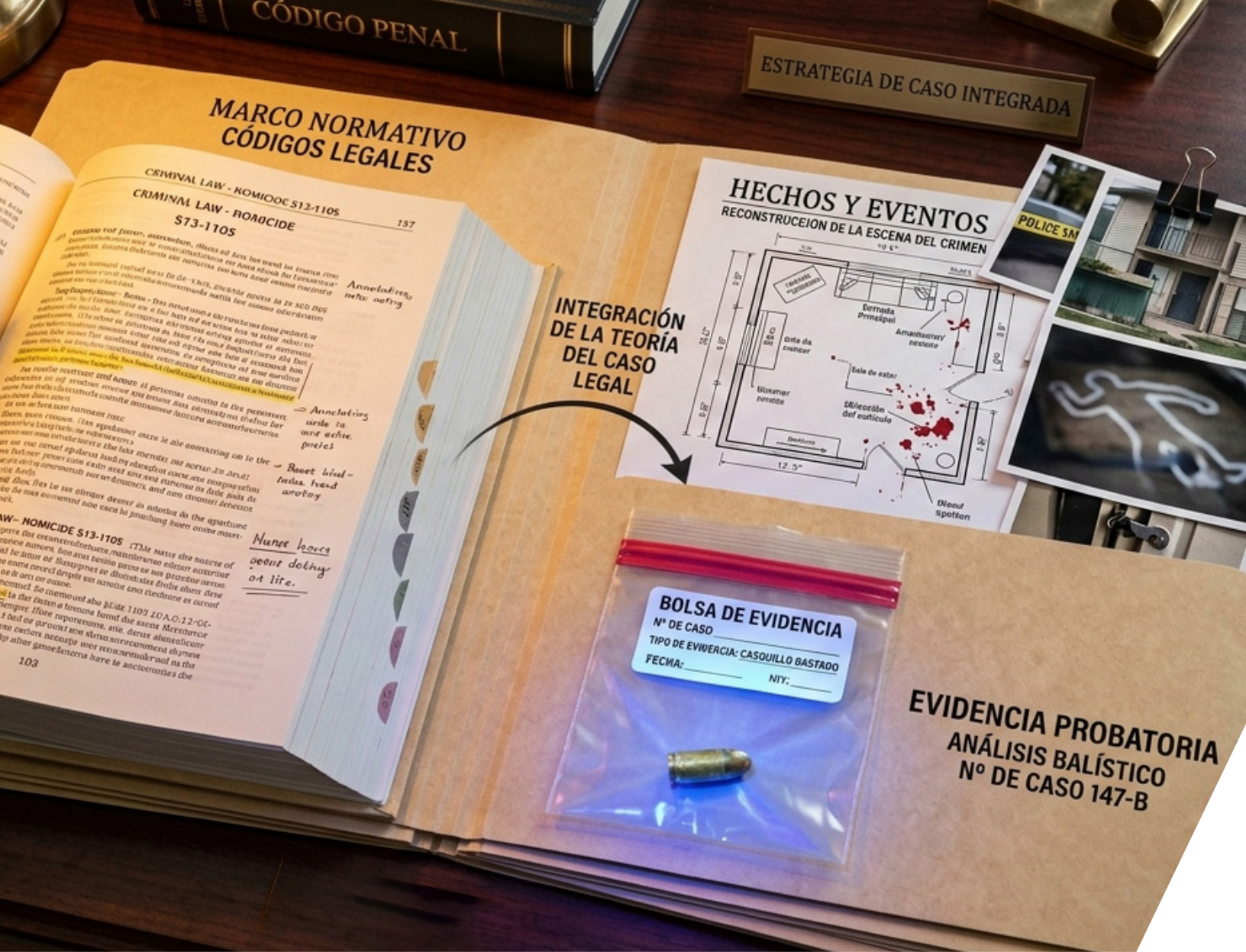
legalidad, la eficiencia, el profesionalismo y, de manera particular, la objetividad. La objetividad implica que la investigación debe considerar tanto los elementos de cargo como de descargo, evitando una visión unilateral del caso. Esto transforma la lógica tradicional del proceso penal: investigar no significa confirmar una sospecha, sino someter hipótesis a contraste mediante evidencia.

Asimismo, la actuación de las autoridades debe desarrollarse en estricto respeto a los derechos humanos, lo que condiciona la validez de las pruebas y la legitimidad del proceso. Una investigación deficiente no solo compromete los resultados del caso, sino que puede derivar en la exclusión de pruebas o en responsabilidades para quienes la conducen.

La investigación como proceso dinámico

La investigación penal se desarrolla a través de etapas que permiten avanzar progresivamente en el conocimiento del hecho delictivo. En una primera fase, a partir de la denuncia o querrella, se recaban los datos iniciales que dan origen a la carpeta de investigación. Posteriormente, en la etapa complementaria, se profundiza en el análisis mediante diligencias, peritajes y la incorporación de nuevos elementos de prueba.





Este proceso se caracteriza por su naturaleza dinámica. Las hipótesis iniciales pueden modificarse, fortalecerse o descartarse conforme se incorporan nuevos datos. La investigación no es lineal ni definitiva, sino un ejercicio constante de revisión y ajuste. Investigar implica, por tanto, no solo recolectar información, sino también analizarla críticamente, contrastarla y construir explicaciones cada vez más sólidas.

La teoría del caso: estructurar, explicar y persuadir

Una vez que la investigación ha permitido reunir indicios y posibles líneas de interpretación, surge una necesidad fundamental: dotar de sentido a esa información. La teoría del caso cumple precisamente esa función. Puede entenderse como una explicación integral de lo ocurrido, construida a partir de hechos, pruebas y normas

jurídicas, cuya finalidad es sostener una determinada postura ante el órgano jurisdiccional. Sin embargo, su alcance es mayor: no se limita a describir, sino que organiza, selecciona y orienta la información disponible.

No toda la evidencia tiene el mismo peso ni todos los hechos la misma relevancia. Construir una teoría del caso implica decidir qué elementos son centrales, cómo se relacionan entre sí y qué significado jurídico tienen. En este proceso se responde no solo a la pregunta “¿qué ocurrió?”, sino también a otras más complejas: qué puede demostrarse, cómo puede demostrarse y por qué resulta jurídicamente relevante. De esta manera, la teoría del caso transforma datos dispersos en una estructura coherente capaz de ser comprendida y valorada en juicio.

La utilidad de la teoría del caso radica en su capacidad para integrar distintos planos del proceso en una sola línea argumentativa. Para ello, articula tres dimensiones fundamentales:

LA JURÍDICA

**DEFINE EL MARCO
NORMATIVO**



LA FÁCTICA

**DESCRIBE LOS HECHOS
RELEVANTES**



LA PROBATORIA

**SUSTENTA DICHOS
HECHOS**



La coherencia entre estas dimensiones resulta indispensable. Una afirmación sin prueba carece de fuerza; una prueba sin relación con los hechos resulta irrelevante; y ambas pierden sentido si no se vinculan con una consecuencia jurídica. Por ello, una teoría del caso eficaz debe ser clara, coherente, sencilla y creíble. Estas cualidades no solo facilitan su comprensión, sino que incrementan su capacidad persuasiva.

La teoría del caso no se limita al momento del juicio. Desde las primeras etapas de la investigación, orienta la actuación de las partes, definiendo qué diligencias deben realizarse, qué pruebas deben recabarse y qué líneas deben seguirse. Funciona, en este sentido, como un eje que da coherencia a la actividad procesal. Cada decisión —



ABOGADO DEFENSOR

desde la formulación de la imputación hasta la estrategia de interrogatorio— debe ser consistente con la teoría que se sostiene. De ahí que su construcción sea progresiva y dinámica: se fortalece, se ajusta o incluso se redefine conforme avanza el proceso y se incorporan nuevos elementos.

Dos teorías, una decisión

En el proceso penal, la teoría del caso adquiere su verdadera dimensión en la confrontación entre las partes. Fiscalía y defensa presentan versiones distintas de los hechos, cada una sustentada en sus propios elementos probatorios y en una interpretación jurídica específica. El juicio se convierte así en un espacio de contraste entre narrativas. La decisión judicial no se basa únicamente en la existencia de pruebas, sino en la capacidad de integrarlas dentro de una explicación racionalmente convincente. En este escenario, la solidez de la teoría del caso puede resultar determinante para el desenlace del proceso.

La relación entre la investigación criminalística y la teoría del caso puede entenderse como la articulación entre dos dimensiones fundamentales: el conocimiento de los hechos y su interpretación jurídica. La criminalística aporta los elementos empíricos que permiten aproximarse a la realidad; la teoría del caso organiza esos elementos en una estructura que puede ser comprendida y valorada por el juzgador. La evidencia, por sí sola, carece de sentido si no se encuentra debidamente interpretada; mientras que la argumentación pierde solidez si no se sustenta en elementos verificables. La calidad del proceso penal depende, en gran medida, de la capacidad para integrar ambas dimensiones de manera coherente.



Conclusión

La investigación criminalística y la teoría del caso no solo constituyen herramientas técnicas, sino que reflejan una transformación en la manera de entender la justicia penal. En el modelo acusatorio, la verdad no se presenta como un dato inmediato, sino como el resultado de un proceso de construcción en el que intervienen la evidencia, el análisis y la argumentación. Investigar implica generar conocimiento verificable; argumentar implica dotarlo de sentido y relevancia jurídica.

La justicia, en este contexto, no depende únicamente de lo que ocurrió, sino de lo que puede demostrarse y explicarse de manera coherente. De ahí que la integración entre criminalística y teoría del caso resulte indispensable. Comprender esta relación implica asumir que el derecho no se limita a la aplicación de normas, sino que involucra la construcción de explicaciones racionales sobre los hechos. En última instancia, la calidad de las decisiones judiciales dependerá de la capacidad para articular evidencia y argumentación con rigor, claridad y consistencia. Allí donde esta articulación se logra, el proceso penal se acerca a su objetivo fundamental: resolver los conflictos con base en razones y pruebas, y no en suposiciones.

Referencias bibliográficas

García Ramírez, S. (2008). La reforma penal constitucional. Porrúa.

Ferrer Mac-Gregor, E., & Sánchez Gil, R. (2013). El nuevo juicio de amparo. Porrúa.

Montiel, J. (1992). Manual de criminalística (1.^a reimp.). Limusa–Grupo Noriega.

Investigar, explicar y convencer

La criminalística y la teoría del caso en la construcción de la verdad penal

Criminal Investigation and Case Theory: Science, Argumentation, and the Construction of Truth in Criminal Proceedings

Juan Manuel Herrera Moreno*

juanmahm2000@gmail.com

Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas, México

Resumen: En el sistema penal acusatorio mexicano, la administración de justicia depende no solo de la obtención de pruebas, sino de su adecuada interpretación y presentación ante el órgano jurisdiccional. En este contexto, la investigación criminalística y la teoría del caso se configuran como herramientas fundamentales en la construcción del proceso penal. La criminalística permite reconstruir los hechos mediante el análisis científico de indicios, mientras que la teoría del caso organiza dichos elementos en una estructura coherente y jurídicamente relevante. El presente texto analiza la relación entre ambas dimensiones, destacando su carácter complementario y su función en la toma de decisiones judiciales. Se sostiene que la integración entre evidencia y argumentación resulta indispensable para garantizar procesos más objetivos, eficientes y fundamentados.

Palabras clave: criminalística, teoría del caso, proceso penal, investigación, argumentación jurídica

Abstract: In the Mexican accusatory criminal justice system, the administration of justice depends not only on the collection of evidence, but also on its proper interpretation and presentation before the court. In this context, forensic investigation and case theory emerge as fundamental tools in the construction of criminal proceedings. Forensic investigation enables the reconstruction of events through the scientific analysis of evidence, while case theory organizes these elements into a coherent and legally meaningful structure. This paper examines the relationship between both dimensions, highlighting their complementary nature and their role in judicial decision-making. It argues that the integration of evidence and argumentation is essential to ensure more objective, efficient, and well-founded legal processes.

Keywords: forensic investigation, case theory, criminal proceedings, legal reasoning, evidence analysis

*Doctorante y docente investigador del Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas.

Cómo citar

Herrera Moreno J. M. (2026) ‘Investigar, explicar y convencer La criminalística y la teoría del caso en la construcción de la verdad penal’, *Teoría y Praxis Social Ilustrada*, 1, 36-45.